

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Historia Social (cuatrimestral).....	2	1
Método Arqueológico I (cuatrimestral).....	2	1
Prehistoria de Europa (cuatrimestral).....	2	1
Prehistoria del Norte de África y Sahara.....	2	1
Prehistoria de América y Oceanía (cuatrimestral).....	2	1
Prehistoria de la Península Ibérica (cuatrimestral).....	2	1
Prehistoria Reciente. La Edad de los Metales (cuatrimestral).....	2	1
<b>QUINTO CURSO</b>		
<i>Asignaturas obligatorias</i>		
Historia Contemporánea de España.....	3	1
Historia de América.....	3	1
Historia de Canarias.....	3	1
<i>Asignaturas optativas</i>		
Historia del Mundo Actual.....	3	1
Historia del Pensamiento Político y los Movimientos Sociales.....	2	1
Didáctica de la Historia.....	2	1
Historia de las Relaciones Internacionales (cuatrimestral).....	2	1
Historia Contemporánea de América (cuatrimestral).....	2	1
Método Arqueológico II (cuatrimestral).....	2	1
Protohistoria del Norte de África y Sahara (cuatrimestral).....	2	1
Prehistoria de Canarias.....	2	1
Antropología Física (cuatrimestral).....	2	1
Prehistoria de la Península Ibérica II (cuatrimestral).....	2	1

**22998** RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud dependiente de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 8 de abril de 1991, el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Real Decreto 1497/1987, ha resuelto:

Primero.-Publicar el referido Plan de Estudios, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Medicina.

Segundo.-La estructura del Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución queda configurada como aparece en el anexo a la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de julio de 1991.-El Vicerrector de Profesorado y Planificación Docente, Carlos Guitián Ayneto.

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Y DE LA SALUD**

	Horas semanales
<b>PRIMER CICLO</b>	
<b>Asignaturas</b>	
<b>PRIMER CURSO</b>	
Biofísica (incluyendo Física para Médicos).....	3
Biología.....	5
Bioquímica Estructural y Fisiología General.....	5
Anatomía Humana I.....	5
<b>SEGUNDO CURSO</b>	
Anatomía Humana II.....	5
Histología.....	3
Fisiología Humana.....	5

	Horas semanales
Psicología Médica.....	2
Inglés I.....	-
<b>TERCER CURSO</b>	
Bioestadística.....	3
Patología General.....	4
Farmacología.....	3
Microbiología y Parasitología.....	3
Anatomía Patológica.....	3
Inglés II.....	-
<b>SEGUNDO CICLO</b>	
<b>CUARTO CURSO</b>	
Patología y Clínica Médicas I.....	5
Patología y Clínica Quirúrgicas I.....	5
Obstetricia y Ginecología.....	5
Otorrinolaringología.....	3
Dermatología.....	3
<b>QUINTO CURSO</b>	
Patología y Clínica Médicas II.....	5
Patología y Clínica Quirúrgicas II.....	5
Pediatría y Puericultura.....	3
Psiquiatría.....	3
Oftalmología.....	3
Radiología y Medicina Física.....	3
<b>SEXTO CURSO</b>	
<b>A) Enseñanzas teóricas:</b>	
Patología y Clínica Médicas III.....	5
Patología y Clínica Quirúrgicas III.....	5
Medicina Preventiva y Social (trimestral).....	3
Medicina Legal (trimestral).....	3
Historia de la Medicina (trimestral).....	3
<b>B) Enseñanzas prácticas (rotatorio):</b>	
Clinica Médica (seis meses).....	-
Clinica Quirúrgica (seis meses).....	-
Clinica Ginecológica (segundo y tercer trimestre).....	-
Clinica Pediátrica (segundo y tercer trimestre).....	-
Clinica Psiquiátrica.....	-
<i>Asignaturas optativas</i>	
Bioestadística Médica.....	-
Terapéutica Clínica.....	-
Geriatría.....	-
Sociología Médica.....	-
Medicina Tropical.....	-

Las asignaturas optativas tendrán carácter cuatrimestral de tres horas lectivas semanales, y será necesario elegir una de entre las propuestas.

**22999** RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se salvan los errores y omisiones padecidos en el texto de 22 de marzo de 1991 por la que se acordaba hacer público el presupuesto de la misma Universidad para el ejercicio económico 1991.

Advertidos diversos errores y omisiones en el texto del presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 1991 hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril de 1991, páginas 11.070 a 11.071 por Resolución de 22 de marzo de 1991,

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2, b), del Reglamento del Diario Oficial (Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio), ha resuelto salvar los citados errores y omisiones disponiendo la publicación de la rectificación que figura en la presente Resolución.

*Presupuesto de gastos 1991*

Artículo 12.-Personal funcionario. Dice: 349.390, debe decir: 2.207.553.

*Presupuesto de ingresos 1991*

Se incluyen los siguientes artículos, que fueron omitidos:

Artículo 38. Reintegros: 100. Artículo 39. Otros ingresos: 2.000.

Artículo 42. Transf. de la Seguridad Social: 12.000. Artículo 43. Transf. de Organismos Autónomos Comerciales: 7.000. Artículo 44. Transf. de Empresas Públicas: 1.500. Artículo 47. Transf. de Empresas privadas: 17.220.

Artículo 48. Transf. Familias e Instituciones: 4.920. Artículo 76. Transf. de Corporaciones locales: 400.

Total capítulo 7. Transf. de capital. Dice 810.701. Debe decir: 805.701.

Alcalá de Henares, 24 de julio de 1991.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

## 23000 RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se hace público el presupuesto para el año 1991.

El Consejo Económico de la Universidad Pompeu Fabra, en sesión del día 15 de julio de 1991, aprobó el presupuesto de la Universidad para el año 1991, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.º de la Ley 11/1990, de 18 de junio, en relación al artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 3.º del Decreto 211/1990, de 30 de julio.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto darle publicidad en cumplimiento de lo que establece el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto.

Barcelona, 23 de julio de 1991.—El Presidente de la Comisión Gestora, Enrique Argullol Murgadas.

### ANEXO

El presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra para 1991 aprueba el plan económico para el ejercicio y regula su ejecución. Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de las obligaciones que podrá contraer la Universidad y de los derechos que prevé liquidar en este ejercicio. Su estructura se ajusta a las normas que con carácter general están previstas para el sector público a los efectos de normalización contable.

El presente presupuesto comprende la ampliación al segundo curso de los estudios de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho, con 320 alumnos matriculados en cada licenciatura, y el comienzo de los estudios de la Diplomatura de Empresariales y de Gestión y Administración Pública, con 200 estudiantes cada una de las mencionadas licenciaturas.

En relación a los gastos de personal académico, se sigue básicamente la programación de plantillas elaboradas por la Oficina para la Promoción de la Universidad Nueva de Cataluña, adaptando las plazas de personal contratado a la contratación real prevista en su distribución.

El acuerdo de aprobación del presupuesto se articula en tres apartados y una disposición final.

El primer apartado incluye la autorización de los créditos para gastos y la previsión de ingresos, así como las normas específicas para el ejercicio, relativas a las diferentes operaciones de modificaciones presupuestarias. El segundo apartado establece normas sobre gestión presupuestaria. El tercer apartado hace referencia a los gastos de personal.

#### Apartado primero. *Los créditos y sus modificaciones*

##### 1. Los créditos iniciales y sus modificaciones:

a) Se aprueba el presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra para el ejercicio 1991, integrado por los estados de ingresos y gastos.

b) Los ingresos que se estima que deben liquidarse durante el ejercicio importan 1.725.858.756 pesetas. Al estado de gastos de la Universidad Pompeu Fabra se le conceden los créditos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 1.725.858.756 pesetas.

##### 2. Modificaciones presupuestarias:

a) Las modificaciones de los créditos presupuestarios deben ajustarse a lo que disponen este apartado 2 y a lo que dispone sobre esta materia la Ley de Reforma Universitaria y las normas provisionales que regulan el régimen jurídico de la Universidad.

b) Corresponde al Consejo Económico, a propuesta de la Gerencia, la habilitación de créditos mediante la creación de los conceptos presupuestarios que sean procedentes, en el supuesto de que en la ejecución del presupuesto se planteen necesidades que no hayan sido expresamente recogidas, con esta finalidad se financiará expresamente para compensar, por un importe igual, la dotación de los nuevos conceptos.

c) Las transferencias de créditos entre diversos subconceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Presidente de la Comisión Gestora, a propuesta de la Gerencia.

##### 3. Vinculación de créditos del presupuesto:

a) Los créditos autorizados en el presupuesto de gastos, capítulo II. «Gastos de bienes corrientes y servicios» tienen carácter vinculante a nivel de concepto.

b) Independientemente del nivel de vinculación de los créditos del presupuesto de gastos, la clasificación por subconceptos debe utilizarse para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

##### 4. Créditos ampliables:

a) Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales oportunas, y, en todos los casos, financiado oportunamente el incremento del gasto, si es el caso, los créditos que se detallan a continuación:

Los créditos destinados a las cuotas de la Seguridad Social y a la ayuda familiar del personal al servicio de la Universidad.

Los trienios de los cómputos de tiempo de servicio realmente prestado de la Administración para los funcionarios.

Los créditos destinados al pago del personal laboral si requieren un incremento a consecuencia de aumentos salariales dispuestos durante el ejercicio o en ejercicios anteriores debidos a modificaciones del salario mínimo interprofesional, si es impuesto con carácter general, o decisión judicial firme.

##### 5. Normas sobre incorporación de remanentes de tesorería:

a) Los remanentes genéricos de tesorería para operaciones corrientes podrán ser incorporados en el presente ejercicio de gastos, tanto de corriente como de capital, previo acuerdo de la Comisión Gestora. Del acuerdo se informará al Consejo Económico.

b) Los remanentes genéricos de tesorería para operaciones de capital se podrán incorporar al presente ejercicio a gastos de capital, previo acuerdo de la Comisión Gestora. Del acuerdo se informará al Consejo Económico.

c) Los remanentes genéricos de tesorería para operaciones de capital se podrán incorporar al presente ejercicio a gastos corrientes, previo acuerdo de Consejo Económico a propuesta de la Comisión Gestora.

d) Los remanentes específicos de tesorería para operaciones tanto de corrientes como de capital se incorporarán automáticamente en el mismo concepto.

#### Apartado segundo. *Normas sobre gestión presupuestaria:*

1. El Presidente de la Comisión Gestora podría adjudicar, por contratación directa, todos los proyectos de obras que se inicien durante el ejercicio 1991, siempre que su presupuesto de ejercicio sea inferior a 75 millones de pesetas.

2. Normas sobre contratación: Por lo que respecta a la contratación de obras de importe inferior a 5.000.000 de pesetas será de aplicación el Decreto de la Generalidad 391/1982, de 26 de octubre, publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 277, de fecha 19 de noviembre de 1982.

##### 3. Identificación de proyectos de inversión:

a) Los proyectos de inversión incluidos en el «Anexo de inversiones reales» que acompaña el presupuesto de la Universidad Pompeu Fabra, se identificarán mediante un código de proyecto que se les asignará con la finalidad de establecer su régimen presupuestario.

b) Las modificaciones de los programas de inversión que implican el inicio de nuevos proyectos, requerirán la asignación de los códigos correspondientes, por parte de la gerencia.

##### 4. Recurrencia de gastos en ejercicios futuros:

a) El Consejo Económico emitirá informe preceptivo sobre cualquier compromiso de gasto recurrente y sobre disposiciones normativas de carácter general que implican recurrencias de gastos en ejercicios presupuestarios futuros, especialmente en lo que se refiere a plantillas y a retribuciones del personal.

#### Apartado tercero. *Gastos de personal:*

##### 1. Retribuciones del personal en activo:

a) El incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo para el ejercicio 1991 será la que reglamentariamente se haya establecido para el conjunto del personal al servicio de la Administración pública.

2. Complemento de productividad: Se dota la partida presupuestaria 150.02 capítulo I. Incentivos al rendimiento. «Complemento de productividad: Rendimiento», con la cuantía de 5.351.481 pesetas, equivalente al 1,5 por 100 de la masa salarial de personal de administración y servicios.

3. Gratificaciones por servicios extraordinarios: Las gratificaciones a satisfacer al personal de administración y servicios por servicios extraordinarios prestados durante el ejercicio 1991 serán los siguientes: